



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

NOMBRE Y CLAVE

Procedimiento para el programa de actualización de la clasificación de las empresas en el
seguro de riesgos de trabajo
9220-003-106

AUTORIZACIÓN

Aprobó

Lic. Luisa Alejandra Guadalupe Obrador Garrido Cuesta
Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación

Revisó

Lic. Eduardo Alcaraz Prous
Titular de la Unidad de Incorporación al
Seguro Social

Act. Gabriel Omar Cabello León
Titular de la Coordinación de Clasificación de
Empresas y Vigencia de Derechos

Elaboró

Lic. Lizbeth Madrid Martínez
Titular de la División de Clasificación de Empresas
**COORDINACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS
Y COMPETITIVIDAD**

MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACION 26 NOV 2025

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, con pleno respeto a los derechos humanos y la no discriminación, así como prevenir los actos de corrupción".



ÍNDICE

		Página
1	Base normativa	4
2	Objetivo	5
3	Ámbito de aplicación	5
4	Definiciones	5
5	Políticas	7
	5.1 Generales	7
	5.2 Específicas	9
6	Descripción de actividades	13
7	Diagrama de flujo	18

Anexos Para los documentos utilizados en este procedimiento se deberá atender a las políticas 5.1.6.

Anexo 1 Invitación espontanea.
Clave 9220-009-003 D.

Anexo 2 Invitación espontanea.
Clave 9220-009-003 S.

Anexo 3 Invitación inducida.
Clave 9220-009-012.

Anexo 4 Acta de notificación con citatorio.
Clave 9220-009-014.

Anexo 5 Solicitud de corrección patronal en materia de clasificación de empresas CLEM-178.
Clave 9220-009-005.

Anexo 6 Presentación de corrección patronal en materia de clasificación de empresas CLEM-180.
Clave 9220-009-007.

Anexo 7 Oficio de diferencias.
Clave: 9220-009-009.



ÍNDICE

Página

Anexo 8	Oficio de conclusión del trámite. Clave 9220-009-008.
Anexo 9	Oficio Artículo 182 RACERF. Clave 9220-009-010.
Anexo 10	Resolución de rectificación de la clasificación de la empresa (CLEM 04-A). Clave 9220-009-016.
Anexo 11	Resolución de rectificación de la clasificación de la empresa (CLEM 04-B). Clave 9220-009-017.



1 Base normativa

- Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 5 A, 6, 9, 11, fracción I, 12, 13, 14, 15, fracciones I, IV y VIII, 71 a 75, 251, fracciones XII, XV, XVI, XVIII y XXXVIII, y 251 A, de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y sus reformas.
- Artículos 33, fracción III, primer y segundo párrafos, 42 A, del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 y sus reformas.
- Artículos 1, fracción IV, 2, fracciones IX, 16, 18 al 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 178, 179, 180 y 196, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2002 y sus reformas.
- Artículos , 2, primer párrafo, fracciones IV, inciso a), V y VI, inciso b), 3, primer párrafo, fracción II, inciso c), 4, 5, 6, fracción II, 71, último párrafo, 72, primer párrafo, fracciones I, inciso h), V, XVII, XIX, XXI, 144, fracciones XVII, inciso b), XX, XXVIII y XXXVI, 149, fracciones III, VI, VII, XIII y XXVIII, 150, primer párrafo, fracciones III, VI, VIII y XXVIII, 152, 153, 155 y séptimo transitorio del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006 y sus reformas.
- Numerales 7.2.2, párrafo 1 y 7.2.2.1, párrafos 1, 4 y 5, del Manual de Organización de la Dirección de Incorporación y Recaudación, clave 9000-002-001 validado y registrado por la Dirección de Administración el 27 de diciembre de 2022.
- Numeral 7.1., párrafo 1, y 7.1.1., párrafo 25 y 29 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, clave 9000-002-003, validado y registrado el 01 de marzo de 2023.
- Numeral 7.1., párrafo 1, 38 y 45, y 7.1.1.3. párrafo 3, 11, 13, 14 del Manual de Organización de las Subdelegaciones del IMSS, clave 9000-002-002, validado y registrado el 01 de marzo de 2023.
- ACDO.SA2.HCT.270116/30. P. DJ dictado por el Consejo Técnico en sesión celebrada el 27 de enero de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2016, modificado mediante acuerdo ACDO.SA2.HCT.240216/55.P.DJ dictado por el Consejo Técnico en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero del 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de marzo de 2016.

ACDO.SA2.HCT.270116/30. P. DJ:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5425304&fecha=11/02/2016#gsc.tab=0

ACDO.SA2.HCT.240216/55.P.DJ:

<http://172.16.5.26/incorporados/normateca/acuerdos/dof/55-2016.pdf>



2 Objetivo

Establecer las actividades que los Órganos operativos (Subdelegaciones) y de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito federal, tratándose de la Ciudad de México (OOAD) del Instituto Mexicano del Seguro Social deberán observar para ejecutar y desarrollar el Programa de Actualización de la Clasificación de las Empresas, a fin de que los patrones estén correctamente clasificados en la actividad, fracción y clase de riesgo que les corresponda, de conformidad con la Ley del Seguro Social y el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

3 Ámbito de aplicación

Este procedimiento es de aplicación obligatoria para la Coordinación de Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos y la División de Clasificación de Empresas; las Jefaturas de Servicios de Afiliación y Cobranza y los Departamentos de Supervisión de Afiliación y Vigencia de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales y del Distrito federal, tratándose de la Ciudad de México; de las Subdelegaciones, de los Departamentos de Afiliación Vigencia y de las Oficinas de Clasificación de Empresas del Instituto, y demás personal que se encuentre adscrito en los departamentos antes señalados, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley del Seguro Social y el RACERF, en cuanto a la correcta clasificación de las empresas, acorde al presente procedimiento.

4 Definiciones

Para efectos del presente procedimiento, en singular o en plural, se entenderá por:

4.1 catálogo de actividades: Listado de los diversos tipos de actividades y ramas industriales, contenido en el artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

4.2 CCEVD: Coordinación de Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos.

4.3 CFF: Código Fiscal de la Federación

4.4 clasificación: División, grupo, fracción, clase y prima asignados para efectos de la cobertura del Seguro de Riesgos de Trabajo.

4.5 cuotas obrero patronales: Aportaciones de seguridad social establecidas en la Ley a cargo del patrón, trabajador y sujetos obligados.



4.6 DAV: Departamento de Afiliación Vigencia.

4.7 DSAV: Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia.

4.8 expediente PAC: Conjunto de documentos relacionados con el Procedimiento para el programa de actualización de la clasificación de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo 9220-003-2025.

4.9 IMSS o Instituto: Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.10 JAC: Titular de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza.

4.11 LSS o Ley: Ley del Seguro Social

4.12 notificación: Acto formal a través del cual, se hace del conocimiento del patrón o sujeto obligado o su representante legal, o bien, al tercero con quien se entienda la diligencia, cuando previo citatorio no se encuentre al patrón o sujeto obligado o su representante legal, la entrega y contenido de un acto administrativo emitido por el Instituto, el cual se hará constar por escrito en documento impreso, denominado acta de notificación.

4.13 OCE: Oficina de Clasificación de Empresas.

4.14 OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal, Regional o del Distrito Federal tratándose de la Ciudad de México, establecido en el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.15 PAC: Programa de Actualización de la Clasificación de las Empresas, establecido por el Instituto, cuyo fin es regularizar la clasificación de las empresas, en la clase y fracción que les corresponda, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, para efectos de la cobertura del Seguro de Riesgos de Trabajo.

4.16 Persona Responsable de clasificación de empresas: Persona encargada de la oficina de Clasificación de Empresas, ya sea por ocupar el cargo de Jefe de Oficina de Clasificación de Empresas o, en caso de no existir dicha figura en la subdelegación, la persona designada por el titular de la Subdelegación.

4.17 RACERF: Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización

4.18 rectificación: Acto mediante el cual se modifica la clase, fracción y prima asignada a un patrón, para efectos de la cobertura del Seguro de Riesgos de Trabajo.

4.19 registro patronal: Clave alfa-numérica de identificación asignada por el Instituto a un patrón, para que a través de ella sean realizados todos los trámites de la empresa.



4.20 resolución: Acto administrativo mediante el cual el Instituto da a conocer a un patrón la modificación de su clasificación (fracción, clase, y, en consecuencia, prima de riesgo).

4.21 seguro de riesgos de trabajo: Es aquél que cubre las prestaciones a que tiene derecho un trabajador que sufre un accidente o una enfermedad de trabajo o sus beneficiarios, si fallece a consecuencia de un siniestro.

4.22 SINDO.: Sistema Integral de Derechos y Obligaciones.

4.23 SUA: Sistema Único de Autodeterminación, programa informático autorizado por el Instituto para el pago de las cuotas obrero patronales.

4.24 TOOAD: Titular del OOAD, establecido en el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

5 Políticas

5.1 Generales

5.1.1 La entrada en vigor del presente documento actualiza y deja sin efectos al “Procedimiento para el programa de actualización de la clasificación de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo”, clave 9220-003-106, registrado y validado el 22 de octubre del 2021. A partir de la fecha de su registro en el catálogo normativo institucional podrá ser consultado en la intranet IMSS, en la sección de normatividad, procedimientos. Asimismo, el presente procedimiento, deja sin efectos los oficios circulares en esta materia emitidos con anterioridad a su publicación y que se contrapongan al mismo.

5.1.2 El incumplimiento del contenido del presente documento, por las personas servidoras públicas involucradas será causal de las responsabilidades que resulten procedentes conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

5.1.3 Corresponderá a la Coordinación de Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos, a través de la División de Clasificación de Empresa, interpretar para efectos administrativos el presente procedimiento y resolver los casos no previstos.



5.1.4 El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, con los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a través de las pautas de conducta de las personas servidoras públicas del IMSS, cuyos compromisos son: desarrollar ambientes laborales libres de violencia; de respeto a los derechos humanos; de igualdad y a la no discriminación; de integridad y prevención de conflictos de interés en el uso del cargo y en la asignación de recursos públicos; y contra las conductas que pudieran constituir actos de corrupción, aprobado por el Consejo Técnico mediante Acuerdo: ACDO.SA2.HCT.260124/19.P.DA, de fecha 26 de enero de 2024 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2024, o los que lo sustituyan.

5.1.5 El personal involucrado en el presente procedimiento deberá tener en cuenta que los datos personales que se encuentren en las bases de datos del Instituto, así como los que formen parte del contenido de los documentos que integran los expedientes emitidos con motivo de este procedimiento, no deberán difundirse, distribuirse o comercializarse, guardando total confidencialidad y discreción respecto del asunto en cuestión; esto incluye el deber de no informar o dar indicio a cualquier persona que no esté involucrada directamente con el procedimiento sobre información, documentación y demás datos relacionados con dichos asuntos, los cuales corresponden a información confidencial y son susceptibles de ser clasificados como información reservada y confidencial, esto de conformidad con los artículos 22 y 303 de la LSS; 7, 10, y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 64, 115 primer y segundo párrafo, y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, sólo podrán comunicarse o darse a conocer a la persona titular de los Datos Personales, previa acreditación de su identidad.

5.1.6 Los formatos y reportes que se utilizarán en este procedimiento deberán ser consultados en la intranet del Instituto, dentro de la opción “Normatividad”, y dentro del “Catálogo DIR”, en el submenú “Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos”.

- Dirección: <http://intranet/documentos/Paginas/catalogo-dir.aspx>
- Catálogo DIR
 - Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos
 - Clasificación de Empresas
 - 9220-003-106

5.1.7 Las personas titulares de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, del Departamento de Supervisión de Afiliación Vigencia, el Jefe del Departamento de Afiliación Vigencia y la persona Responsable de Clasificación de Empresas, serán responsables de difundir el presente procedimiento, verificar que se realice la capacitación del personal a su cargo y supervisar su estricta observancia y aplicación, así como que se utilicen los formatos normados en el mismo.



5.1.8 La persona responsable de Clasificación de Empresas será la persona titular de la Oficina de Clasificación de Empresas de la Subdelegación, en caso de que se cuente con la figura. De lo contrario, será la persona que designe la persona titular de la Subdelegación o la Jefatura de Departamento de Afiliación Vigencia, pudiendo ser incluso la persona que designe el JAC y el JDSAV.

5.1.9 Las personas titulares de las Jefaturas de DSAV del OOAD, de la Subdelegación o de la Jefatura de DAV, podrán solicitar el apoyo técnico, a través de las herramientas informáticas para la administración de consultas, respecto de la interpretación del presente procedimiento, o respecto de los casos no previstos en el mismo.

5.1.10 Cualquier sugerencia de modificación o adición al contenido del presente documento, deberá comunicarse vía oficio a la CCEVD para en su caso, proceder a su aprobación y aplicación

5.2 Específicas

5.2.1 De la emisión de invitaciones

5.2.1.1 En ningún caso se podrán modificar las invitaciones normadas por la CCEVD, ni hacer requerimientos de información y/o documentación al patrón, a través de éstas.

5.2.1.2 La elaboración de las invitaciones espontáneas e inducidas estará a cargo de la persona Responsable de Clasificación de Empresas.

5.2.1.3 La “Invitación Espontánea”, clave: 9220-009-003 D (Anexo 1) y clave: 9220-009-003 S (Anexo 2) e “Invitación Inducida”, clave: 9220-009-012 (Anexo 3) generadas en el presente procedimiento, deberán ser firmadas electrónicamente por la persona titular de la Subdelegación u OOAD, según sea el caso, previa validación de la persona Responsable de Clasificación de Empresas y de sus superiores jerárquicos. En ausencia de la persona titular de la Subdelegación, las podrá firmar electrónicamente la persona titular de la Jefatura de Oficina para Cobros del IMSS competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.2.2 De la entrega de invitaciones

5.2.2.1 La persona Especialista de Clasificación de Empresas o Promotor de Clasificación de Empresas acudirá al domicilio señalado en la “Invitación Espontánea”, clave: 9220-009-003 D (Anexo 1) y clave: 9220-009-003 S (Anexo 2), debiéndose identificar ante la persona que lo atienda con la constancia de identificación de “Notificador-Promotor de la Correcta Clasificación de las Empresas” que emita la Subdelegación y/o el OOAD correspondiente.



5.2.2.2 La “Invitación Espontánea”, clave: 9220-009-003 D (Anexo 1) y clave: 9220-009-003 S (Anexo 2) será entregada por la persona Especialista de Clasificación de Empresas o Promotor a quien se encuentre en el domicilio del centro de trabajo del patrón (representante legal o tercero relacionado con el patrón), sin que sea necesario cumplir con las formalidades exigidas por el CFF para las notificaciones personales, por lo que el cumplimiento de las obligaciones que realicen los patrones a través del programa de actualización de la clasificación de las empresas, se considerará como espontáneo, si aceptan regularizar su empresa desde esta invitación.

5.2.2.3 En caso de que el patrón no atienda la “Invitación Espontánea”, clave: 9220-009-003 D (Anexo 1)”, la persona Especialista de Clasificación de Empresas o Promotor notificará la “Invitación Inducida”, clave: 9220-009-012 (Anexo 3) dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de que hayan transcurrido los 6 días hábiles con que contaba el patrón para atender la invitación espontánea. La “Invitación Inducida”, clave: 9220-009-012 (Anexo 3) deberá ser notificada personalmente mediante “Acta de notificación con citatorio, clave: 9220-009-014 (Anexo 4) previo, en su caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 134 y 137 del CFF, solicitándole se presente dentro de los siguientes 6 días hábiles en las oficinas del Instituto señaladas en la invitación, por lo que el cumplimiento de las obligaciones que realicen los patrones a través del Programa de Actualización de la Clasificación de las Empresas, se considerará como inducido, si el patrón acepta regularizarse en la segunda invitación.

5.2.2.4 La persona Especialista de Clasificación de Empresas o Promotor, deberá entregar o notificar la carta de “Invitación Espontánea”, clave: 9220-009-003 D (Anexo 1) y clave: 9220-009-003 S (Anexo 2) e “Invitación Inducida”, clave: 9220-009-012 (Anexo 3) de acuerdo con lo señalado en los puntos siguientes:

- En el supuesto de que el patrón, representante legal o un tercero se negara a recibir o firmar de recibido, el “Promotor” deberá hacer constar en la copia de la invitación el nombre de quien se niega a recibir; o en caso de que no lo proporcione se deberá anotar la leyenda “se negó a dar su nombre y a firmar”, haciendo entrega de la invitación original a cualquier persona que se encuentre presente en el domicilio de la empresa o dejándola en el domicilio.
- La entrega de la “Invitación Espontánea”, clave: 9220-009-003 D (Anexo 1) y clave: 9220-009-003 S (Anexo 2) e “Invitación Inducida”, clave: 9220-009-012 (Anexo 3) deberá realizarse en días y horas hábiles, esto es, de lunes a viernes de 7:30 a 18:00 horas, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, primer párrafo del CFF

5.2.2.5 La persona titular de la OCE o, en su caso, el responsable designado, con apoyo de la persona titular de la Jefatura del DAV, vigilarán que se hayan entregado la “Invitación Espontánea”, clave: 9220-009-003 D (Anexo 1) y clave: 9220-009-003 S (Anexo 2) e “Invitación Inducida”, clave: 9220-009-012 (Anexo 3) a la corrección en materia de clasificación de empresas dentro de los plazos establecidos.



5.2.3 De la corrección patronal

5.2.3.1 La persona Responsable de Clasificación de Empresas recibirá al patrón en las oficinas del Instituto señaladas en la invitación, dentro de los 6 días hábiles posteriores a la entrega o notificación de la “Invitación Espontánea”, clave: 9220-009-003 D (Anexo 1) y clave: 9220-009-003 S (Anexo 2) e “Invitación Inducida”, clave: 9220-009-012 (Anexo 3), según corresponda, a fin de orientarlo respecto del cumplimiento de sus obligaciones en materia de clasificación de empresas.

5.2.3.2 La persona Responsable de Clasificación de Empresas, en caso de presentarse el patrón ya sea de forma espontánea o inducida en el plazo establecido, le entregará el formato de “Solicitud de corrección patronal en materia de clasificación de empresas CLEM-178”, clave 9220-009-005 (Anexo 5), para que en caso de que éste acepte la corrección, llene y presente dicho formato ante las oficinas del Instituto que hayan emitido la invitación.

5.2.3.3 En la corrección espontánea, la persona Responsable de Clasificación de Empresas, validará el periodo a regularizar, que corresponderá al ejercicio fiscal inmediato anterior y el periodo transcurrido a la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 179 del RACERF.

5.2.3.4 Tratándose de la corrección inducida, regularizará los dos últimos ejercicios fiscales más el periodo transcurrido a la fecha de la notificación de la segunda carta invitación, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 179 del RACERF.

5.2.3.5 Una vez que la persona Responsable de Clasificación de Empresas haya recibido el formato de solicitud correctamente requisitado por el patrón, informará al mismo que en un plazo máximo de 40 días hábiles deberá presentar la corrección en materia de clasificación de empresas mediante el formato “Presentación de corrección patronal en materia de Clasificación de Empresas CLEM-180”, clave 9220-009-007 (Anexo 6), acompañando la documentación que sustente dicha corrección; la constancia de la presentación de los formatos “Aviso de Modificación de las Empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo AM-SRT”, clave 9220-009-195; “Determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad CLEM 22”, clave 9220-009-072 y “Relación de casos de Riesgos de Trabajo terminados CLEM 22 A”, clave 9220-009-073, resultantes de la corrección, así como los comprobantes de pagos de las cuotas del seguro de riesgos de trabajo, realizados mediante el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) o cualquier otro medio de pago autorizado por el Instituto, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 180 del RACERF.

NOTA 1: El Aviso de Modificación de las Empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo AM-SRT”, clave 9220-009-195 se desprende del Procedimiento para el análisis y determinación de la clasificación por modificaciones en el Seguro de Riesgos de Trabajo, clave 9220-003-108).

NOTA 2: Determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad CLEM 22”, clave 9220-009-072 y “Relación de casos de Riesgos de Trabajo terminados CLEM 22 A”, clave 9220-009-073 se desprenden del Procedimiento para la recepción y validación de la



Determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad, clave 9220-003-224).

5.2.3.6 La persona Responsable de Clasificación de Empresas realizará la validación de la corrección en materia de clasificación de empresas, para lo cual contará con 120 días hábiles contados a partir de la fecha en que el patrón presente la corrección o la documentación complementaria, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 180 del RACERF.

5.2.3.7 Si la validación arrojara diferencias, la persona Responsable de Clasificación de Empresas emitirá un “Oficio de diferencias”, clave: 9220-009-009 (Anexo 7) a fin de que el patrón realice la aclaración o en su caso el pago respectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, conforme a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 180 del RACERF.

5.2.3.8 Una vez aclaradas o, en su caso, pagadas las diferencias, la persona Responsable de Clasificación de Empresas validará la corrección en materia de clasificación de empresas, y se dará por concluido el trámite.

5.2.4 De la resolución

5.2.4.1 De no atender el patrón ninguna de las invitaciones o no aceptar la corrección, la persona Responsable de Clasificación de Empresas, analizará si lo manifestado por el patrón en lo relativo a su clasificación, se ajusta a lo dispuesto en la Ley, el RACERF y el Catálogo de Actividades establecido en el propio RACERF.

5.2.4.2 En caso de que la persona Responsable de Clasificación de Empresas considere que la clasificación del patrón no se ajusta a la LSS y el RACERF, emitirá resolución de rectificación de la clasificación de la empresa de acuerdo a lo que señalan los artículos 29, fracción I y 30 del RACERF, para lo cual contará con un plazo máximo de 40 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de la segunda invitación o de la fecha en que el patrón manifieste estar correctamente clasificado (no acepta la corrección).

5.2.5 De la afectación al Sistema Institucional

5.2.5.1 En el supuesto de que el patrón acepte corregir su clasificación, la persona Responsable de Clasificación de Empresas, afectará SINDO, siempre que el patrón haya presentado el “Aviso de modificación de las empresas para el seguro de riesgos de trabajo AM-SRT”, clave 9220-009-195 y se haya concluido satisfactoriamente la corrección.

5.2.5.2 En el caso de que se emita Resolución de Rectificación de la Clasificación de la Empresa, la persona Responsable de Clasificación de Empresas verificará que se realice la afectación en SINDO, hasta que tenga las constancias de notificación de dicha resolución.



Responsable	Descripción de actividades
6 Descripción de actividades	
Responsable de Clasificación de Empresas	1. Analiza “Expediente PAC” e identifica las empresas susceptibles a reclasificación. NOTA: Los documentos generados en las posteriores actividades se elaborarán en original y copia integrándolos en el expediente PAC correspondiente. 2. Elabora la “Invitación Espontánea”, clave 9220-009-003-D (Anexo 1) o clave 9220-009-003-S (Anexo 2), según corresponda, tramita la firma electrónica de la persona titular de la Subdelegación o TOOAD, según corresponda, y entrega al Especialista de Clasificación de Empresas o Promotor.
Especialista de Clasificación de Empresas o Promotor	3. Recibe “Invitación Espontánea”, clave 9220-009-003-D (Anexo 1) o clave 9220-009-003-S (Anexo 2), según corresponda y ubica el domicilio del patrón para realizar la entrega de ésta. 4. Acude al domicilio del patrón a quien va dirigida la “Invitación Espontánea”, clave 9220-009-003-D (Anexo 1) o clave 9220-009-003-S (Anexo 2), según corresponda, se identifica con éste mediante la “Constancia de identificación de Notificador-Promotor de la Correcta Clasificación de las Empresas”, clave 9220-009-004, y la entrega invitándolo a acudir al OOAD y a la Subdelegación correspondiente para atender la invitación. El patrón atiende la primera invitación dentro de los 6 días hábiles siguientes a su recepción
Responsable de Clasificación de Empresas	5. Recibe al patrón o representante legal para orientarlo respecto a su correcta clasificación y entregarle el formato de “Solicitud de corrección patronal en materia de Clasificación de Empresas CLEM-178”, clave 9220-009-005 (Anexo 5), para que en caso de que éste acepte la corrección, lo llene y presente ante las oficinas del Instituto que hayan emitido la invitación. 6. Recibe del patrón el formato “Solicitud de corrección patronal en materia de Clasificación de



Responsable	Descripción de actividades
Responsable de Clasificación de Empresas	Empresas CLEM-178", clave 9220-009-005 (Anexo 5), y/o, en su caso "Escrito patronal libre", con el que acepta la corrección patronal y le indica el plazo y documentación que deberá presentar la corrección, esto conforme a lo señalado en el artículo 180 del RACERF. 7. Recibe del patrón o representante legal, el formato de "Presentación de Corrección patronal en materia de Clasificación de Empresas CLEM-180", clave 9220-009-007 (Anexo 6), y/o "Escrito libre", adjuntando el "Aviso de modificación de las empresas para el seguro de riesgos de trabajo AM-SRT", clave 9220-009-195, la "Determinación de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad CLEM 22", clave 9220-009-072 y "Relación de casos de Riesgos de Trabajo terminados CLEM 22 A", clave 9220-009-073, los comprobantes de pago del sistema SUA o cualquier otro medio de pago autorizado por el Instituto y documentos adicionales que sustenten la corrección de la empresa, esto conforme a lo señalado en el artículo 180 del RACERF. 8. Valida la corrección presentada por el patrón, en un plazo de 120 días hábiles, contados a partir de su fecha de recepción, a fin de determinar si es satisfactoria. La corrección sí es satisfactoria 9. Emite "Oficio de conclusión del trámite", clave 9220-009-008 (Anexo 8) para dar por concluido el "Expediente PAC". Continúa en la actividad 20. La corrección no es satisfactoria
Especialista de Clasificación de Empresas o Promotor	10. Elabora "Oficio de diferencias", clave 9220-009-009 (Anexo 7), en un plazo no mayor a 6 días hábiles, para darle a conocer al patrón, las diferencias detectadas al realizar la validación de la corrección, para su aclaración o pago correspondiente, por



Responsable	Descripción de actividades
	alguno o algunos de los motivos siguientes: • La clasificación declarada no es la correcta, considerando los elementos aportados por el patrón y los que obren en poder del Instituto. • La(s) prima(s) subsecuente(s) declarada(s), no fueron determinadas correctamente. • Los pagos de las cuotas del Seguro de Riesgos de Trabajo no son correctos. El patrón aclara o realiza el pago correspondiente 11. Emite en un plazo no mayor a 6 días hábiles el “Oficio de conclusión del trámite”, clave 9220-009-008 (Anexo 8), para dar por concluido el “Expediente PAC”. Continúa en la actividad 20. El patrón no aclara o no realiza el pago correspondiente 12. Elabora en un plazo no mayor a 6 días hábiles el “Oficio artículo 182 RACERF”, clave 9220-009-010 (Anexo 9). Continúa en la actividad 16. El patrón no atiende la primera invitación 13. Elabora una segunda “Invitación Inducida” en un plazo no mayor a 20 días hábiles, clave 9220-009-012 (Anexo 3), recaba firma electrónica de la persona titular de la subdelegación en caso de haber sido emitida por la subdelegación o del TOOAD si fue emitida por el OOAD, y entrega al día hábil siguiente al Especialista de Clasificación de Empresas o Promotor. 14. Recibe el formato de “Invitación Inducida”, clave 9220-009-012 (Anexo 3), y al día hábil siguiente se procede a realizar la notificación personal conforme a lo establecido en el CFF.
Especialista de Clasificación de Empresas o Promotor	
Responsable de Clasificación de Empresas	
Especialista de Clasificación de Empresas o Promotor	



Responsable	Descripción de actividades
Especialista de Clasificación de Empresas o Promotor	15. Acude al domicilio señalado en la “Invitación Inducida”, clave 9220-009-012 (Anexo 3), y se identifica con la “Constancia de Notificador”, ante la persona que atienda la diligencia a fin de notificar la segunda invitación conforme a la política 5.2.2.3 y le indica fecha o tiempo en el que deberá acudir a la subdelegación para atender la invitación. NOTA: Se deberán agregar las constancias al expediente PAC. El patrón atiende la segunda invitación Continúa en actividad 5. El patrón no atiende la segunda invitación
Responsable de Clasificación de Empresas	16. Determina mediante el análisis del “Expediente PAC”, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, si lo manifestado por el patrón en lo relativo a su clasificación se ajusta a lo dispuesto en la LSS y el RACERF. Su clasificación se ajusta Continúa en actividad 23. Su clasificación no se ajusta 17. Emite la “Resolución de rectificación de la clasificación de la empresa CLEM-04-A”, clave 9220-009-016 (Anexo 10) o la “Resolución de rectificación de la Clasificación de la Empresa CLEM-04-B”, clave 9220-009-017 (Anexo 11), que corresponda y recaba la firma del TOOAD o de la persona titular de la Subdelegación, según sea el caso. 18. Envía en un plazo no mayor a 6 días hábiles mediante “Oficio o Memorandum”, la “Resolución de rectificación de la Clasificación de la Empresa CLEM-04-A”, clave 9220-009-016 (Anexo 10) o la “Resolución de rectificación de la Clasificación de la Empresa CLEM-04-B”, clave 9220-009-017 (Anexo 11), que corresponda, a la persona titular del Departamento de Cobranza para notificarla al patrón.



Responsable	Descripción de actividades
Responsable de Clasificación de Empresas	19. Recibe del Departamento de Cobranza el “Oficio o Memorandum de Cobranza”, la “Resolución de rectificación de la clasificación de la empresa CLEM 04-A”, clave 9220-009-016 (Anexo 10), “Resolución de rectificación de la clasificación de la empresa CLEM-04-B”, clave 9220-009-017 (Anexo 11), y las “Constancias de Notificación”, para su integración al Expediente PAC. 20. Verifica la afectación de la nueva clasificación en el SINDO La afectación es correcta Continúa en la actividad 23. La afectación no es correcta 21. Envía al día hábil siguiente correo electrónico institucional a la División de Clasificación de Empresas (clasificacion.empresas@imss.gob.mx), solicitando apoyo para la corrección de la afectación en el sistema SINDO. 22. Recibe de la División de Clasificación de Empresas respuesta a su solicitud, con la corrección de la afectación en el sistema. NOTA: En caso de que sea incorrecta regresa a la actividad 21. La afectación es correcta 23. Archiva “Expediente PAC” como asunto concluido y lo conserva por 7 años (3 años en archivo de trámite y 4 en archivo de concentración). Fin del procedimiento



7 Diagrama de flujo







